



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Siete (7) de mayo de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por: JOSÉ MARTÍN BARRIOS Y CARMEN MARÍA DE LA ROSA, en contra de PAOLA ANDREA VARGAS DEL RÍO, JESÚS MARÍA SERNA GIRALDO, RADIO TAXI UPAR LTDA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2017-00011-00

Vista la solicitud de levantamiento de medida cautelar que antecede, presentada por la parte demandada, se le ordena atenerse a lo resuelto en auto del 26 de abril de 2019.

De otro lado, como quiera que se encuentra materializado el embargo de los vehículos de propiedad de la demandada, según consta en comunicación remitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, se ordena:

DECRETAR la inmovilización y posterior secuestro de los vehículos automotores de propiedad de la demandada **PAOLA ANDREA VARGAS DEL RIO** con C.C. 30.396.767:

1. Marca: HYUNDAI, línea: i10 GL, modelo: 2013, color: AMARILLO, servicio público, placas: **TLU 600**, carrocería: HATCH BACK, N° de chasis: MALAM51BADM172276, N° de motor: G4HGCM499085, N° de VIN: MALAM51BADM172276.
2. Marca: KIA, línea: PICANTO EKO TAXI LX, modelo: 2019, color: AMARILLO, servicio público, placas: **TLW 262**, carrocería: HATCH BACK, N° de chasis: KNAB2511AKT218163, N° de motor: G3LAJD001537, N° de VIN: KNAB2511AKT218163.

Para su efectividad oficiase a la SIJIN de la Policía Nacional de Colombia, para que se sirva obrar de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

